DECRETO PRESIDENCIAL Nº 21045
VICTOR PAZ ESTENSSORO
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

C O N S I D E R A N D O:

Que por mandato de la Constitución Política del Estado corresponde al señor Presidente de la República designar su Gabinete Ministerial.

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1.- Desígnase Ministros de Estado en los despachos que a continuación se señalan a los siguientes ciudadanos.

MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
Dr. Gastón Araoz Levy.
MINISTRO DEL INTERIOR, MIGRACION Y JUSTICIA
Dr. Federico Kaune Arteaga.
MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL
Dr. Fernando Valle.
MINISTRO DE FINANZAS
Lic. Roberto Gisbert.
MINISTRO DE PLANEAMIENTO Y COORDINACION
Dr. Guillermo Bedregal Gutiérrez.
MINISTRO DE EDUCACION Y CULTURA
Prof. Enrique Ipiña Melgar.
MINISTRO DE TRASPORTES Y COMUNICACIONES
Ing. Nestor Dalenz.
MINISTRO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO
Ing. Douglas Ascarrunz.
MINISTRO DE TRABAJO Y DESARROLLO LABORAL
Dr. Walter Costas Badani.
MINISTRO DE PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA
Dr. Hugo Rodríguez Serrano.
MINISTRO DE MINERIA Y METALURGIA
Sr. Sinforoso Cabrera.
MINISTRO DE ASUNTOS CAMPESINOS Y AGROPECUARIOS
Lic. Mauricio Mamani Pocoata.
MINISTRO DE ENERGIA E HIDROCARBUROS
Ing. Orlando Donoso.
MINISTRO DE URBANISMO Y VIVIENDA
Arq. Carlos Alcides Aliaga.
MINISTRO SECRETARIO GENERAL DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Dr. Guillermo Riveros Tejada.
MINISTRO DE INFORMACIONES
Dr. Reynaldo Peters Arzabe.
MINISTRO DE INTEGRACION
Ing. Fernándo Cáceres.

MINISTRO DE AERONAUTICA
Gral. Div. Antonio Tovar Piérola.

ARTÍCULO 2.- Los Ministros nombrados tomaran posesión de sus cargos en el día, en acto especial a celebrarse en el Palacio de Gobierno.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la Ciudad de La Paz, a los seis días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y cinco años.

FDO. VICTOR PAZ ESTENSSORO.